

Hara o de
29-03-2019
4:09 pm

Doctor:

CARLOS CAICEDO OMAR.

Vocero Nacional.

Movimiento Político Fuerza Ciudadana.

E. S. D.

Estimado Doctor:

El pasado 11 de agosto de 2018, resulté elegido como Directivo Distrital, con la mayor votación obtenida entre todos los demás 32 directivos, en el marco de la Convención del Movimiento Fuerza Ciudadana.

Tal circunstancia refleja el reconocimiento que las bases expresan por la indiscutible lealtad, el compromiso y los resultados que mi desempeño evidencia.

Por ello resulta conveniente puntualizar, que las iniciativas, comentarios y propuestas espontáneas y sinceras, con las que algunos sectores afines al movimiento, consideraban mi nombre como una eventual opción a la Alcaldía Distrital, era una circunstancia de la cual usted siempre tuvo total conocimiento; sin embargo, y esto lo digo no a manera de reproche, sino con el ánimo decidido de hacer honor a la verdad, la postura asumida por usted, fue clara y directa en el sentido de negar de tajo cualquier posibilidad de apoyo o respaldo, que en torno a mi nombre pudiese surgir.

Tal posición, me pareció y aun lo sigo considerando así, respetable y entendible, pues de seguro la misma responde a razones que en su criterio resultan suficientes, aunque lógicamente, yo no la pueda compartir, no por el sentido negativo que hacia mí se dirige, sino, que por mi estructura de pensamiento, jamás podré compartir lo que razonadamente no me resulte explicable y además opuesto a la filosofía propia del movimiento al que ambos pertenecemos.

Fuerza Ciudadana, representa la expresión de un proceso social y

político, que rechaza la exclusión, las elites de poder y el manejo de maquinarias y participaciones clientelistas a las bases, como forma de permanencia; tales postulados se generaron dentro del proceso participativo y constructivista con el que cada ciudadano enriqueció la idea de cambio y transformación, que claro está, usted efectivamente presentó, pero que entre miles la construimos. Esa sola circunstancia, me impide nuevamente compartir todo lo que resulte contradictorio, a la esencia misma de este movimiento democrático; como en efecto lo resultó siendo la escogencia "a dedo" de la nueva candidata a la Alcaldía de nuestra ciudad, pues en cuanto a su autoproclamación como candidato a la Gobernación del Magdalena, resulta obvio el derecho que a usted le asiste y el respaldo de las bases en torno a ello. Sin embargo, Estimado Dr. Caicedo, aplaudo y admiro la entereza con la cual usted decide redireccionar y convocar según los estatutos, a una Convención Extraordinaria Distrital del Movimiento Fuerza Ciudadana, para adelantar la postulación y selección de candidatos a la Alcaldía Distrital, Concejo y Juntas Administradoras Locales, valido es anotar, que si bien estos estatutos aun no poseen un efecto legal vinculante, si se convierten en un imperativo ético, para con las bases que bajo el rigor de un consenso democrático, así los aprobamos.

No obstante, observo que desde el día martes 26 del presente mes, en la página Web de Fuerza Ciudadana, figura de manera oficial la publicación de la resolución fechada 22 de marzo de 2019, en donde se establece, el procedimiento para adelantar la postulación y selección de candidatos, bajo el rigor del siguiente esquema:

ARTÍCULO 3. Participación en la Convención Extraordinaria Distrital de Santa Marta. En la Convención Extraordinaria participarán:

1. Directivos Electos:

Estos suman **33** miembros elegidos en el año 2018.

2. Los directivos de las localidades.

Estos suman **143** elegidos en el año 2018 (por cada comuna + 4 corregimientos se eligieron 9 directivos y 2 delegados).

3. Delegados Electorales.

Estos suman **1003**, que serán elegidos el próximo 6 de abril, en 51 puestos de votación.

4. Delegados Sectoriales.

Estos suman **207**, que serán elegidos en una fecha que no define la resolución, pero que en todo caso deberá realizarse entre el 7 y 13 de Abril. *Art. 3 Par. 4 Núm. 7.*

Llama la atención que desde el mismo martes 26 de abril, hasta el sábado 30 de abril, los que aspiran a ser delegados tienen ese término para inscribirse (5 días). *Art. 3 Par. 2. Núm. 2.* Y el día 6 de abril, en solo Tres (3) horas, de 3pm a 6pm, serán las elecciones de delegados, incluyendo los escrutinios. *Art. 3 Par. 2. Núm. 5.* Es decir, que para el ejercicio electoral en CINCUENTA Y UNO (51) puestos de votación, el candidato a la Alcaldía que pretenda llevar sus delegados bajo la convicción que sus propuestas inspiren para obtener un margen de aceptación y mayorías, que le permita competir dentro de un sano ejercicio de análisis democrático, solo cuenta con once (11) días ordinarios y nueve (9) días hábiles, para desarrollar tan exigente y responsable ejercicio proselitista en 51 sitios electorales distintos del Distrito de Santa Marta.

Sin embargo, si inicialmente asumimos acertado, el argumento que usted manifestó el día miércoles 27 de marzo, durante la rueda de prensa que para tal efecto convocó, donde se manifestó, que el despliegue proselitista de los candidatos, se ejerce de manera posterior a la elección de los delegados y hasta el 13 de abril que es la fecha de la Convención Extraordinaria Distrital, nos enfrentamos a otra inquietante situación, y es que en este caso los candidatos a la Alcaldía, solo tendrían OCHO (8) días calendario incluyendo el mismo 6 de abril o CINCO (5) días hábiles para proponer su nombre y dar a conocer su perfil y líneas de pensamiento político en

términos muy generales, pues es esto en sí, lo que verdaderamente legitima una votación dentro de un movimiento llamado a dar ejemplo de opinión y consenso; carente del carácter deliberativo, el ejercicio se reduce a la simple imposición de maquinarias.

Conviene advertir ante el lógico interrogante que a esta altura del escrito puede suscitarse, en el sentido de que pareciera privilegiarse la preocupación exclusiva por la escogencia del candidato a la alcaldía: que el ejercicio reflexivo para la escogencia de tal candidato, implica indiscutiblemente un esfuerzo aún más trascendente para el electorado, que aquel que usualmente este realiza para la escogencia de candidatos a cargos corporativos (Edil, Consejo, Asamblea), esta realidad resulta aún más irrefutable, en los movimientos como Fuerza Ciudadana, donde debe imperar la opinión y el consenso, como lineamientos de escogencia, sin embargo reitero, que la connotación deliberativa que implica la escogencia del candidato a la Gobernación, en este preciso caso, no resulta tan exigente, no porque no lo requiera. Todo lo contrario, pero lo que sucede es que al nombre de CARLOS CAICEDO OMAR, le asiste todo el derecho y la virtud que resulta innegable y consustancial al mérito, que su gestión como líder del movimiento le representa. Sin embargo, reitero que esta circunstancia para nada puede ser equivalente al ejercicio que se requiere para elegir el candidato al cargo de Alcalde Distrital de Santa Marta.

Aunado a lo anterior, con el particular diseño de la Convención, también le resulta necesario dentro de un sano ejercicio democrático, a quien pretenda postular su nombre a la Alcaldía Distrital, de acuerdo a lo establecido en el *Art. 3. Par. 4 Núm. 7*. Que en un término de 6 días calendario o 5 días hábiles, comprendidos entre el 7 y el 12 de abril, que por lo menos su aspiración y genérica propuesta política, sea conocida en las VEINTITRES (23) asambleas, con mínimo 18 personas cada una, que por cada grupo poblacional, trata también el *Art. 3 Par. 3 Núm. 3*.

A esta altura del análisis, resulta innegable que para llegar a desarrollar un real ejercicio democrático, dentro del marco al que circunscribe la resolución 001 del 22 de marzo del 2019, es necesario haber anticipado el conocimiento de las fechas y mecanismos al eventual candidato que tiene la fortuna de contar con el respaldo institucional requerido, para organizar una mayoría de delegados que aseguren su escogencia.

De no ser así, entonces cabe la pregunta: ¿Bajo qué criterios de escogencia en un lapso de tiempo tan corto y con unos ejercicios electorales tan atropellados, los MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.386) delegados elegidos en SETENTA Y CUATRO (74) jornadas electorales internas, comprendidas apenas del 6 al 13 de abril; se va a escoger el candidato a la Alcaldía Distrital, por parte de Fuerza Ciudadana?

También resulta propicio, reflexionar acerca de la imparcialidad a la cual nos obligan los fundamentos mismos del movimiento a Militantes, Delegados y Directivas, pues esta imparcialidad ya fue debilitada ante la designación anticipada de una candidatura "a dedo", sin embargo este aspecto pudiese ser subsanable, como en efecto se pretende con esta convención, de no ser porque dicha intención ya fue afectada, cuando usted como líder de nuestro movimiento, en compañía del Honorable Senador Antonio Sanguino, presentan y respaldan nuevamente dicha candidatura el pasado 20 de Marzo, ante un grueso número de militantes, que agolpados en el complejo judicial del edificio Galaxia, les fue nuevamente presentada la candidata como "*La que va a gobernar los próximos cuatro (4) años, la ciudad de Santa Marta*". De igual manera resulta inocultable, las orientaciones que a líderes, funcionarios y militantes, se imparten de manera expresa desde la misma sede de Fuerza Ciudadana, en el sentido de apoyar la candidatura de la Dra. Virna Johnson.

Todo lo anteriormente expuesto, espero sea recibido como lo que efectivamente es: una postura respetuosa, crítica y constructiva,

ajena a diferencias de carácter personal, pues incluso a la misma candidata que ustedes ya han escogido, merece mi más profundo respeto y aprecio, pero no por ello puedo desprenderme del derecho que me asiste a evidenciar un proceso de selección diseñado con una ventaja superlativa, para favorecer una determinada candidatura a la Alcaldía Distrital.

Culmino estas respetuosas líneas, manifestando que de acuerdo al carácter consecuente y directo de todas mis actuaciones, presento a usted y a las Directivas de Fuerza Ciudadana, mi RENUNCIA al cargo como Directivo Distrital, elegido con la mayor votación obtenida en la pasada Convención Distrital, celebrada el día 11 de Agosto de 2.018.

No sobra advertir, que la condición de Militante Activo del ideario político y programático de Fuerza Ciudadana, es una condición que mantendré, por ser esta un patrimonio conquistado y construido social y políticamente por los miles de ciudadanos, que con ella nos identificamos.

Con Firmeza, Lealtad y Respeto:



JAIME MANUEL CARDENAS GONZALEZ.

C.C. No 85.465.123 de Santa Marta.

Militante Activo de Fuerza Ciudadana.